



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA
ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y
EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

Nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia** denominado en adelante como el **IAFA**, representado por el Dr. Manuel Antonio Molina Brenes, mayor, divorciado, Psicólogo, vecino del Distrito Merced de la Provincia de San José, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y cuatro- ciento treinta y nueve, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, cédula de Persona Jurídica número 3-007-045737, por nombramiento que se encuentra actual y vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley 8289, publicada en la Gaceta número ciento cuarenta y siete de primero de agosto del año dos mil dos, dicho funcionario, tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada en adelante como la “Caja”, representada por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, mayor, soltera, Médico Cirujano, Especialista en Gerencia de Servicios de Salud y Salud Pública, con cédula de identidad tres- cero doscientos noventa y ocho- cero trescientos diecisiete, vecina de Cartago, con poder suficiente para este acto y debidamente autorizada por Junta Directiva, actuando como Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, según acuerdo de Junta Directiva, tomado en la Sesión N° 8570, artículo 6°, del día 22 de marzo de 2012, acordamos suscribir el presente convenio que se registrará por las leyes atinentes a la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Estado, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentran en la obligación de satisfacer un servicio público esencial, como lo es la salud de la población nacional.
- 2- Que el consumo de sustancias psicoactivas es causa de enfermedad crónica y muerte en el país, constituyéndose en un problema de Salud Pública, que requiere un abordaje integral, integrado, interdisciplinario e inmediato.
- 3- Que la prevención, la atención temprana y oportuna, el tratamiento y la rehabilitación, son fundamentales para abordar integralmente la situación del consumo de sustancias psicoactivas.
- 4- Que tanto el IAFA como la CAJA cumplen con una función psicosocial, como es mejorar las condiciones de prestación de servicios de salud a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas.
- 5- Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al despacho del Ministro de Salud, según el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.
- 6- Que el IAFA, es el ente estatal especializado en el fenómeno droga, que brinda los servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación e inserción social a personas consumidoras de alcohol, tabaco y otras drogas lícitas o ilícitas, según lo establece la Ley 8289.



7- Que a la Caja Costarricense de Seguro Social, según el artículo 73 de la Constitución Política, le corresponde la prestación de los servicios de salud, promoción desde los servicios de salud, prevención, curación-mantenimiento y rehabilitación para nuestro país.

8- Que el voto número 05871 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dictada en San José, a las quince horas con cincuenta minutos del diecisiete de mayo del dos mil cinco, “ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al Patronato Nacional de la Infancia, al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y al Instituto Costarricense sobre Drogas, que se cuente con un Centro Especializado en la Atención de Personas Menores de edad consumidores de Drogas, capaz de brindar atención integral a los y las menores afectados por el consumo de drogas en modalidad ambulatoria y residencial, de acuerdo con la demanda real de estos servicios en todo el Territorio Nacional.”

9- Que el IAFA y la Caja, trabajan en proyectos y acciones conjuntas como un medio para dar un abordaje integral a esta problemática de salud a nivel nacional, en estrecha colaboración y coordinación con las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculados al tema y así responder a los requerimientos constitucionales.

10- Que este Convenio de Cooperación Conjunta entre el IAFA y la Caja, establece proyectos y acciones con el fin de contribuir al mejoramiento de la prevención, detección temprana y la calidad de atención de la persona consumidora de sustancias psicoactivas, por esta razón es fundamental que se den relaciones de intercambio, coordinación, cooperación y apoyo interinstitucional.

11- Que la Ley 8204, señala que los tratamientos de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas estarán a cargo del Ministerio de Salud, la Caja

Costarricense de Seguro Social y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y de cualquier otra entidad o institución legalmente autorizada por el Estado.

12- Que tanto la Caja como el IAFA, con el propósito de mejorar los servicios de salud que se prestan en el país a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas, han decidido fortalecer la colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo lo establecido en la Ley 8204, Reforma integral de la Ley sobre estupeficientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, que en su Artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupeficientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física o psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la reinserción social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.

POR TANTO

Convenimos en suscribir el presente “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENIA”, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio.



Establecer proyectos y acciones conjuntas de interés común entre La Caja y el IAFA de acuerdo a las competencias legalmente establecidas para cada una de las partes y sus capacidades financieras, para la prestación de servicios de salud de la persona consumidora de sustancias psicoactivas, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de su familia y la comunidad, mediante la promoción desde los servicios de salud, prevención, tratamiento, y rehabilitación. El objeto de este convenio se complementa con lo que se establece en el Plan de Trabajo Conjunto Anual, creado especialmente para la implementación del presente convenio.

Cláusula Segunda: De la Coordinación y Ejecución del Convenio.

La Coordinación del presente convenio se llevará a cabo por una Unidad de Coordinación, que estará conformada por un representante de la Caja y un representante del IAFA de la siguiente manera:

Por parte de la Caja, la Gerencia Médica delega en el Director de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, la fiscalización y supervisión de la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y legales, de acuerdo con sus competencias.

Por parte del IAFA por la Dirección General o por el representante que ésta designe, con el respaldo y asesoría técnica, administrativa y legal, de acuerdo con sus competencias.

Cada una de las Instituciones definirá formalmente su contraparte quien deberá ser un Profesional en Ciencias Médicas, acreditado por sus instituciones.

Funciones de la Unidad de Coordinación: se encargará de la ejecución del presente convenio. Será la responsable de definir de común acuerdo el Plan de Trabajo Conjunto con cada uno de los objetivos, metas e indicadores, según el objeto del convenio. El Plan de Trabajo será revisado y ajustado de común acuerdo, al inicio de la ejecución de cada prórroga, a la mitad del período de la vigencia o cuando se presente la necesidad de ajustarlo. Deberá además brindar cualquier tipo de información concerniente a la ejecución de este convenio, que la Caja o el IAFA requieran.

Cláusula Tercera: Del Seguimiento y Cumplimiento.

La Unidad de Coordinación será la responsable de velar porque los compromisos asumidos por La Caja y el IAFA se cumplan. Además deberá presentar según el Plan de Trabajo, los informes correspondientes en conjunto según la periodicidad establecida, en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Cada una de las Instituciones involucradas en este convenio se compromete a dar apoyo y facilitar el desarrollo de auditorías técnicas, cuando la Auditoría Interna de cada una de ellas lo considere necesario, dentro de sus planes o a solicitud de las autoridades competentes.

Cláusula Cuarta: De los compromisos del IAFA.

El IAFA se compromete a aportar el recurso humano especializado, sujeto a un continuo proceso de actualización, en las áreas pertinentes y en relación con los objetivos proyectados, para los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID), el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad y en el Proceso de Atención a Pacientes de sus Oficinas Centrales.



El IAFA se compromete a aportar la infraestructura del Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad, y de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) en las diferentes regiones del país, de acuerdo a sus posibilidades.

El IAFA se compromete a mantener un adecuado control y custodia de los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, así como de garantizar que los medicamentos suministrados por la Caja, serán almacenados de forma tal que no se afecten su estabilidad ni sus propiedades terapéuticas, según lo establecido en la normativa de la Caja.

El IAFA deberá garantizar la infraestructura para el servicio de Farmacia, en sus Oficinas Centrales, el cual cuente con la separación física entre el área de despacho de medicamentos y el asignado al almacén local de medicamentos, ya que lo recomendable para fines de control y custodia, es que los espacios físicos estén independientes, a efectos de tener un adecuado control del inventario de medicamentos y se garantice el ingreso al almacén local de medicamentos como restringido.

Asimismo, el espacio dedicado al almacén local de medicamentos debe contar con el espacio físico y el equipamiento necesario (cámaras de refrigeración, aire acondicionado y otros) que permita la adecuada conservación y almacenamiento de los medicamentos, y a su vez, la segregación de los medicamentos no utilizables del resto, como está establecido en el Reglamento para la Disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus Residuos, Decreto Ejecutivo 36039-S.

El IAFA se compromete a dotar al servicio de Farmacia de de sus Oficinas Centrales, del equipo de cómputo en número y especificaciones técnicas, estructura de red local con cableado estructurado y soporte técnico necesario para la eventual implementación del Sistema Integrado de Farmacias (SIFA), de conformidad con los criterios y recomendaciones técnicas emitidas por el Soporte Técnico del SIFA de la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos.

El IAFA se compromete a realizar la gestión y el control del inventario de los medicamentos asignados por la Caja, con base en los criterios contables definidos por el Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros de la Gerencia Financiera de la Caja. Para esto mantendrá un inventario de medicamentos permanente, efectuando los cierres en forma mensual y remitiendo los informes en los formatos financieros contables indicados por la Caja, en el periodo estipulado para este fin.

El IAFA se compromete a brindar las facilidades y atender las recomendaciones que se generen a partir de las supervisiones y recomendaciones técnicas que se emitan a través de la Supervisión Farmacéutica de la unidad regional que por adscripción le corresponda, en cumplimiento de la normativa y lineamientos técnicos definidos por la CCSS para la gestión integral de los servicios de farmacia.

El IAFA se compromete a implementar acciones relacionadas con el Programa de Atención Farmacéutica, de manera que permita como parte de las estrategias tendientes a alcanzar, el uso correcto y racional de los medicamentos en la población fármaco dependiente o afectada por el consumo de sustancias psicoactivas.



El IAFA mantendrá los lineamientos establecidos por ley en la dispensación y control de los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, también aplicará para los medicamentos de la LOM, los lineamientos de la Caja en relación con protocolos de prescripción de medicamentos de uso exclusivo de especialistas y que requieran aprobación de Comité Central de Farmacoterapia de la Caja.

El IAFA se compromete a solicitar, mensualmente, al Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja (ALDI), los medicamentos requeridos e incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en apego a la normativa establecida, y acorde con el consumo promedio mensual, previa coordinación con el fiscalizador de la CCSS.

El IAFA se compromete a gestionar la compra con recursos propios, en la medida de sus posibilidades, de los medicamentos no incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), así como de los medicamentos incluidos en la LOM que se encuentren desabastecidos por la Caja, para no afectar la continuidad de los tratamientos a los pacientes.

Cláusula Quinta: De los compromisos de la Caja.

La Caja se compromete a aportar los medicamentos incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) que les corresponde disponer según las especialidades médicas disponibles en el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad y para el Proceso de Atención a Pacientes de Oficinas Centrales del IAFA, en cumplimiento de la normativa definida en la LOM, así como de los lineamientos técnicos emitidos por el Comité Central de Farmacoterapia y las instancias técnicas correspondientes.

La Caja se compromete a proporcionar el despacho de recetas de medicamentos emitidas en los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) regionales e identificadas con el sello IAFA-CCSS establecidas en el convenio y de acuerdo con la condición de aseguramiento de los pacientes. La prescripción y el despacho de las recetas generadas en el marco de este convenio, deben realizarse según lo estipulado en las normas de prescripción y dispensación de medicamentos de la LOM vigente.

La Caja se compromete a la disposición final de medicamentos no utilizables que se encuentren en la farmacia del IAFA, dentro del plan de destrucción de medicamentos que lleve a cabo la Caja, cumpliendo con los requerimientos técnicos y administrativos que para ese fin se establece para los Servicios de Farmacia en general según la normativa vigente, para cuyo caso el IAFA como parte de las buenas prácticas de custodia y manejo de los medicamentos, debe disponer de los mecanismos tendientes a minimizar el riesgo de pérdida por vencimiento u obsolescencia.

La Caja se compromete a brindar el soporte y asesoría técnica del Servicio de Farmacia, a través de la Supervisión farmacéutica de la Dirección Regional de Servicios de Salud designada, para cuyo caso el IAFA brindará el apoyo y atenderá las recomendaciones técnicas que en este sentido se emitan en cumplimiento de la normativa y lineamientos técnicos definidos por la Caja para la gestión integral de los servicios de farmacia.

La Caja se compromete a que será mediante la coordinación con la Dirección Regional de Servicios de Salud designada, la que realice todos los trámites administrativos y avales correspondientes relacionados con el proceso de solicitud de medicamentos demandados por el IAFA para el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad y el Proceso de Atención a Pacientes de Oficinas Centrales del IAFA.



La Caja se compromete a revisar y analizar la justificación y modificación del presupuesto de despacho de medicamentos planteada por el IAFA, en las fechas establecidas por la Caja (Abril, Agosto y Diciembre) con el fin de realizar el proceso de modificación correspondiente.

La Caja suministrara gratuitamente la papelería, que se detalla a continuación:

- ✓ Receta blanca de medicamentos, código 4-70-03-0160
- ✓ Receta blanca de Inyectables, código 4-70-06-1640
- ✓ Referencia y Contrarreferencia, código 4-70-04-0140
- ✓ Exámenes de Laboratorio, código 4-70-03-0460
- ✓ Estudios Radiológicos, código A.G.4-70-03-0420

Estos formularios serán los que utilizarán tanto en el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad, el Proceso de Atención a Pacientes de Oficinas Centrales del IAFA como también a los Centros de Atención Integral en drogas (CAID), los cuales serán suplidos por las unidades de adscripción de los mismos.

La Caja se compromete desde sus diferentes servicios hospitalarios, a recibir aquellos pacientes asegurados referidos del IAFA para su valoración y derivación según corresponda.

La Caja se compromete a brindar atención Gineco-obstétrica en el Hospital de las Mujeres, a las usuarias que se atienden en el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad, en cuanto a Servicios de Emergencias, Consulta Externa y Hospitalización.

La Caja se compromete a brindar los servicios de apoyo de exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico e imagenología, inyectables de acuerdo con los catálogos oficiales institucionales, en el centro de salud de la red de servicios según corresponda que se requiera; así como los servicios de consulta externa, servicios de emergencias y hospitalización, en los casos que sea requerido, a las personas referidas por el IAFA, utilizando los formularios de la Caja, con el sello que identifica este convenio, para los usuarios de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID), el Centro de Atención Integral en Drogas para las Personas Menores de Edad y del Proceso de Atención a Pacientes de Oficinas Centrales del IAFA, según condiciones de aseguramiento, funcionamiento en red y a la capacidad instalada.

Como parte del Plan de Trabajo conjunto, se establecerá con la participación de la Dirección del Hospital Nacional Psiquiátrico, un mecanismo de coordinación a realizar las pruebas cuantitativas, para las personas menores de edad del Centro (IAFA) internadas en dicho centro, de acuerdo con las posibilidades financieras y de producción del Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Psiquiátrico.

La Caja se compromete a proporcionar un Técnico en Proveeduría en Farmacia para colaborar la gestión de medicamentos en la farmacia del Centro de Atención Integral a Menores del IAFA.

Cláusula sexta: Compromisos bilaterales.

Se definirá el mecanismo por parte de la Unidad de Coordinación, que enmarque las líneas de coordinación tanto técnicas como administrativas del funcionario que trabajan en la Caja y prestan sus servicios en el IAFA de acuerdo a la normativa vinculante de ambas instituciones.



El IAFA y la Caja establecerán mecanismos que permitan dentro de sus posibilidades, el acceso a capacitaciones del personal de la otra institución según conveniencia. Las actividades de capacitación a ejecutar serán definidas en el Plan de Trabajo Conjunto.

Igualmente, serán parte de este convenio todas las necesidades e intereses, respecto al intercambio de conocimientos, transferencia tecnológica y servicios que permitan el fortalecimiento en la implementación del convenio.

Cláusula Séptima: Del Incumplimiento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos que se describen en las cláusulas de este convenio de una de las partes, faculta a la otra a darlo por suspendido o finalizado total o parcialmente. El trámite para dictar esta condición puede ser tramitado por la Gerencia Médica de la Caja o por la Junta Directiva del IAFA, quienes emitirán a su contraparte una resolución final. Se incluyen como justificantes eventuales casos fortuitos o fuerza mayor, que deberán ser demostrados.

Cláusula Octava: Fiscalización.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo conjunto, de este convenio, el IAFA y la Caja se comprometen a respetar la vía administrativa correspondiente y el orden jerárquico de ambas instituciones, con el fin de facilitar la comunicación oficial. Ambas instituciones deberán comunicar oficialmente cualquier cambio que afecte los canales de comunicación, el orden jerárquico y la vía administrativa establecida a través de los coordinadores del presente convenio.

Cláusula Novena: De la Confidencialidad

La Caja, así como el IAFA, se comprometen a respetar las normas de confidencialidad, en relación con el manejo de la información que se suministran en ambas instituciones. En caso de incumplimiento por parte de algún funcionario, se deberá tomar las medidas disciplinarias administrativas correspondientes.

Cláusula Décima: Del Reconocimiento Institucional

Cuando corresponda, la Caja así como el IAFA, se comprometen a respetar las normas de autoría, reconociendo las mismas como producto del presente convenio.

Para el desarrollo de actividades de información o publicitarias y en todas aquellas acciones que se realicen en el marco de este convenio según lo establecido en el Plan de Trabajo Conjunto, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje publicitario, radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este convenio, la leyenda al pie de página "Realizado bajo el Convenio CCSS - IAFA". Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de publicidad se coordinará con la Dirección de Comunicación Organizacional de la Caja y la Dirección General del IAFA.

Cláusula Onceava: De la Rescisión del Convenio

La Caja y el IAFA podrán rescindir este convenio por mutuo acuerdo porque se cumplió el objetivo del mismo.



Cláusula Doceava: De la cuantía.

El presente convenio es de cuantía inestimable. Quedan la Caja y el IAFA exentos del pago del tributo fiscal por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado. El mismo no significa el traslado de recursos financieros para ninguna de las partes, con fundamento en el artículo tercero del Reglamento sobre refrendo de las Contrataciones Administrativas de la Administración Pública, este Convenio no requiere de la aprobación de la Contraloría General de la República para su eficacia jurídica.

Cláusula Treceava: De la vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia por un plazo de dos (2) años, con la posibilidad de prorrogarse por cuatro períodos iguales, lo anterior con el objeto de realizar revisiones anuales al convenio, amparado al Plan de Trabajo. La entrada en vigencia se verificará a partir de su firma por los representantes legales.

El presente convenio anula el suscrito por ambas instituciones el 22 de mayo 2009 y su prórroga, y cualquier otro convenio firmado entre la Caja y el IAFA.

Cláusula Catorceava: De las Adendas

En caso de requerirse algún recurso adicional será la Unidad de Coordinación la encargada de gestionar ante las autoridades competentes y siguiendo la normativa vigente, para cambiar, adicionar o modificar el presente convenio, se hará por medio de addenda.

Cláusula Quinceava: De las Firmas

Estando en todo conformes, firmamos en dos tantos, el día 23 de febrero del año dos mil quince, a las trece horas, en la ciudad de San José.

Dra. María Eugenia Villalta Bonilla
Gerente
Gerencia Médica - CCSS

Dr. Manuel Antonio Molina Brenes
Presidente
Junta Directiva - IAFA

